



Rad. No. 81001 3333 002 20117 00115 00
Municipio de Arauca

conformidad con las facultades conferidas por La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vistas a folio 326-327.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda presentada.

SEGUNDO. ORDENAR al Municipio de Arauca, que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído integre la reforma con la demanda inicial, allegando las copias necesarias para dar traslado a cada uno de los sujetos procesales, y el nuevo documento en medio magnético (Inciso final artículo 173 CPACA).

TERCERO. NOTIFICAR personalmente de la admisión de la demanda y su reforma, al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, (art. 21 de la Ley 472 de 1998) y **CORRER** traslado de las mismas, por el término de diez (10) días (Artículo 22 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el numeral 1 del artículo 172 del CPACA).

CUARTO. CORRER traslado de la admisión de la reforma de la demanda a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesoro General de la Nación, Contraloría General de la República y al Ministerio Público delegado ante este Tribunal, a través de notificación por estado y por la mitad del término inicial.

QUINTO. COMUNICAR la admisión de la reforma de la demanda a la Auditoría General de la República, a la Procuraduría Regional de Arauca, la Defensoría Regional del Pueblo y a la Personería del Municipio de Arauca.

SEXTO. ORDENAR a Secretaría dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral sexto del auto del 12 de diciembre de 2017, en lo referente a la comunicación a la Procuraduría Regional de Arauca, con observancia de lo dispuesto en el numeral 2 de este proveído.

SÉPTIMO. TENER por cumplida la orden impartida en el numeral 7 del auto del 12 de diciembre de 2017, referente a informar a la comunidad del Municipio de Arauca sobre la admisión de la reforma de la demanda, de conformidad con los documentos visibles a folios 313-138.

OCTAVO. ENVIAR a la Defensoría del Pueblo, copia de la demanda original, de su auto admisorio, de la demanda integrada y del presente proveído, para los efectos contemplados en el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

NOVENO. RECONOCER personería adjetiva a la abogada Diana Carolina Celis Hinojosa, en los términos del poder especial conferido por la entidad demandante, visible a folio 10 del expediente; a la abogada Katherin Cristina Hormaza Calvache, como apoderada de la

Yisela
21/12/18
5137



Rad. No. 81001 3333 002 20117 00115 00
Municipio de Arauca

Contraloría General de la República, de conformidad con las facultades conferidas en el poder visible a folio 286 del expediente; y a la abogada Sandra Mónica Acosta García, de conformidad con las facultades conferidas por La Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vistas a folios 326-327.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Por anotación en estado N° 28 notifico a las partes, la presente providencia, hoy 22/12/2018 de 2018 a las 8:00 a.m.

MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MÉNDEZ
Secretaria General